

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS SOCIALES**

**Orden Foral 30/2025, de 12 de marzo. Delegación de determinadas funciones derivadas del ejercicio de la guarda en las directoras, directores y responsables de hogar y centros dirigidos al acogimiento residencial de personas menores de edad, a tenor de lo dispuesto en los artículos 172.3 y 173 del Código Civil y artículos 201 y 234 de la Ley 2/2024, de 15 de febrero, de infancia y adolescencia**

La Ley 2/2024 de 15 de febrero de infancia y adolescencia, recoger en su artículo 320, el ejercicio de las funciones de carácter general que corresponde a las diputaciones forales, en su ámbito territorial de competencia y en concreto en su punto quinto, las relativas al ámbito de la prevención y la detección de situaciones de desprotección y de la protección a personas menores de edad.

Las competencias que la Diputación Foral de Álava tiene atribuidas en materia de protección a las personas menores de edad se circunscriben a la delimitación competencial que establece la Ley del Parlamento Vasco 12/2008, de 5 de diciembre, de servicios sociales, y la Ley 2/2024, de 15 de febrero, de infancia y adolescencia, cuyo artículo 104.2 dispone que las diputaciones forales, en el ámbito de su competencia, tienen atribuidas, para la aplicación de la citada ley, entre otras, las funciones de realización de las actuaciones previstas en el título III en materia de protección a niños, niñas y adolescentes en situación de desprotección grave o de desamparo, y formación y seguimiento de las personas solicitantes de acogimientos y adopciones, y en su caso, de las respectivas familias.

El ejercicio de estas funciones corresponde actualmente al Departamento de Políticas Sociales de acuerdo con el dispongo séptimo del Decreto Foral 152/2023, del Diputado General, de 30 de junio, por el que se determinan los Departamentos de la Diputación Foral de Álava para la legislatura 2023-2027. Siendo el órgano competente para ejercer dichas funciones el diputado foral de Políticas Sociales, en atención a lo dispuesto en el artículo 24 de la Norma Foral 10/2023, de 15 de marzo, de gobierno, organización y régimen jurídico de la Diputación Foral de Álava.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el órgano competente puede delegar el ejercicio de sus competencias propias en sus organismos públicos y entidades vinculados o dependientes, cuando resulte conveniente para alcanzar los fines que tengan asignados y mejorar la eficacia de su gestión.

En base a lo anteriormente expuesto y haciendo uso de las facultades que me competen,

**DISPONGO**

Único. Delegar determinadas funciones derivadas del ejercicio de la guarda de personas menores de edad en las directoras, directores y responsables de hogar y centros dirigidos al acogimiento residencial de personas menores de edad, a tenor de lo dispuesto en los artículos 172.3 y 173 del Código Civil y artículos 201 y 234 de la Ley 2/2024, de 15 de febrero, de infancia y adolescencia, en concreto:

– Las funciones de carácter ordinario relativas a aspectos formativos, educativos, sanitarios relacionados con los menores sometidos a la tutela o guarda en los respectivos centros y hogares.

— Las funciones de carácter extraordinario relativas a intervenciones de urgencia en el ámbito sanitario relacionadas con los menores sometidos a la tutela o guarda en los respectivos centros y hogares.

Vitoria-Gasteiz, 12 de marzo de 2025

*Diputado Foral de Políticas Sociales*  
**GORKA URTARAN AGIRRE**

*Directora de Servicios Sociales*  
**MIREN SARATXAGA DE ISLA**